

### BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Burriana a cuatro de diciembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes,

#### **ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2°.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- Da. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º- D. Mª CONSUELO SUAY MONER (Se incorpora tras el punto segundo)
- 5º- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7°.- D. JUAN FUSTER TORRES

#### **CONCEJALES**

- Da MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
- D. CARLOS SOLA PERIS
- Da. BELÉN SIERRA MONSONÍS
- D. JAVIER GUAL ROSELL
- Da. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
- Da MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
- D. VICENTE APARISI JUAN
- Da. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
- D. MANUEL ROYO PÉREZ
- Da MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
- Da MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
- D. DANIEL VIDAL FUSTER
- D.JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO



El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 03 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

# 1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 JULIO DE 2014, ASÍ COMO DE LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2014, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

## 2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS (RED DE ABASTECIMIENTO LA PLANA) (Sección I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Concesionario de Aguas (Red de abastecimiento de la Plana), de propuesta de modificación de Estatutos del Consorcio Concesionario de Aguas (Red de abastecimiento de la Plana)

Vistos los artículos 10.1 a) y 25.1 de los estatutos, en donde se establece que la competencia de modificación recae en la Asamblea General y que posteriormente la misma deberá ser ratificada por las entidades locales consorciadas,

Visto que la citada propuesta cumple con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013



de fecha 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que incluye una nueva disposición adicional vigésima a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regulando el Régimen de los Consorcios, y que establece que los estatutos de cada consorcio deben determinar la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con los criterios de prioridad que relaciona.

Visto que asimismo la propuesta de modificación cumple con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a la obligatoriedad de inclusión en los estatutos de la citada normativa, que afecta al derecho de separación y liquidación del consorcio,

**Por todo lo expuesto**, visto el informe propuesta de la Secretaria General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de la Plana), renombrando la Disposición Adicional, que pasa a denominarse Disposición Adicional Primera e incorporando una Disposición Adicional Segunda que diga: " *La Administración a la que está adscrita el Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de la Plana) será la Excma. Diputación Provincial de Castellón."* 

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos, añadiendo un apartado 3 con el siguiente texto: " *en cuanto al ejercicio del derecho de separación, y liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Púbico y otras medidas de reforma administrativa."* 

**TERCERO.-** Delegar en la Asamblea General del Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de la Plana), la tramitación de dicha modificación de los Estatutos."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una), Sr. Vidal (una), y Sr. Fuster (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

[En este momento se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Suay]



3.-ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOR DE BURRIANA A LA MERCANTIL SOCIEDAD FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA (FACSA) Sección I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente para la contratación de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Burriana. por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (expte. 24/14)

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 2014, clasificó las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras y se requirió a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA (FACSA) para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la que había obtenido la máxima puntuación.

Visto que en dicho plazo, la mercantil ha depositado la garantía definitiva por importe de 1.298.366,80 € y ha aportado la documentación requerida.

Vistos los informes de Intervención favorable y de la Sección Primera.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno, Acuerda:

Primero.- Adjudicar la contratación de la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BURRIANA, a la mercantil Sociedad de Fomento Agricola Castellonense SA (FACSA) con CIF A-12000022 y con domicilio en c/ Mayor, 82-84 (12001) Castellón, al haber obtenido la máxima puntuación y cumplir los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con éstos y con los términos contenidos en su oferta y en las condiciones económicas siguientes:

- Canon anual 250.000 € (más los impuestos que resultaren de aplicación).
- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de abastecimiento de agua potable que se destinará anualmente a la renovación de la red: 32%.
- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de alcantarillado que se destinará anualmente a la renovación de la red: 90%.
- Baja que se aplicará a los precios unitarios en la ejecución de las obras de renovación de redes: 30%.



**Segundo**.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

**Tercero.-** Notificar a los licitadores que contra el presente acuerdo podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; previo a la interposición del contencioso- administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera finalizado el plazo de 15 días hábiles previsto en el punto TERCERO de este acuerdo, si durante el mismo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato, deberá ingresar el importe de 416.673,45 euros en la Tesorería municipal, correspondiente a la amortización pendiente de la planta de ósmosis, o bien presentar una declaración, suscrita por persona legalmente facultada, de dar por extinguida la deuda de este Ayuntamiento por el importe expresado, correspondiente a la amortización referida.

Asimismo, con carácter previo a la formalización contractual, el concesionario deberá aportar el compromiso de darse de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los epígrafes relacionados con el objeto de este contrato, en el plazo legalmente establecido al efecto."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una), y Sra. Aguilera (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP) Votos en contra, DIEZ (7 de PSOE, y 3 de CIBUR) Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente de la votación es **aprobado por mayoría.** 

4.- DECLARAR DESIERTO, EN SU CASO, AL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-6 DE SUELO URBANO RESIDENCIAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Sección II. Neg. Urbanismo)



Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:

**"Examinadas** las actuaciones obrantes en el expediente iniciado mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2010, de aprobación de las bases particulares por las que se ha de regir el concurso de selección y adjudicación de la condición de urbanizador para el desarrollo por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-6 del suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana.

**Visto** que las citadas bases particulares se publicaron en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 6253 de 26 de abril de 2010, anunciándose la licitación del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010.

**Visto** que en fecha 12 de enero de 2011 (RE 448), dentro del plazo concedio al efecto, D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL, depositaron en este Ayuntamiento el Sobre 1, de documentación administrativa; el Sobre 2, de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de referencia, integrada por un Plan de Reforma Interior, un Estudio de Integración Paisajística y un Proyecto de Urbanización; y el Sobre 3, de la proposición jurídico-económica, siendo la única mercantil que concurrió a la licitación.

**Visto** que en fecha 11 de marzo de 2011 (RE nº 4571) D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL aportó el Acta notarial de protocolización y exposición de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-6 del Plan General de Burriana, constando la publicación del anuncio de información pública en el periódico "El Mundo/Castellón al Día" de 18 de enero de 2011, en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 6449, de 31 de enero de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de 12 de febrero de 2011.

**Visto** que la Mesa de Calificación reunida el 29 de marzo de 2011 calificó como suficiente la documentación general, informando que la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902, reunía los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia requeridos.

**Visto** que en aras al análisis y valoración de la alternativa técnica del Programa y de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, mediante escrito de 5 de agosto de 2011 (RS 7356) se concedió a Actividades Integradas Urbanísticas, SL un plazo para que acreditara la adecuación del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentado en fecha 18 de febrero de 2011 (RE 2965), dentro del plazo de información pública del mismo.



**Visto** que, a la vista de los escritos presentados por Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fechas 29 de septiembre y 28 de octubre de 2011 (RE nº16868 y nº18714) y 23 de febrero de 2012 (RE 2812), el 27 de marzo de 2012 (RS 2861) este Ayuntamiento solicitó de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio la resolución de las discrepancias entre la mercantil licitadora, e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU respecto de la electrificación de la Unidad de Ejecución B-6 y de la Unidad de Ejecución B-7; que fue resuelta por el Jefe del Servicio Territorial de Energía de Castellón el 11 de junio de 2013 (RE 8503, de 13 de junio) en el sentido de "dar por concluida la presente reclamación, por haber desaparecido la causa que originó la discrepancia entre la empresa distribuidora y el Ayuntamiento de Burriana, al quedar sin efecto el informe técnico-económico objeto de la presente reclamación, emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con fecha 11 de febrero de 2011, por no conocerse cuando realmente se va a poder ejecutar la Subestación Eléctrica de Santa Pau, ya que supeditaba el punto de conexión de las nuevas unidades de actuación a una infraestructura eléctrica cuya ejecución es inicierta." Asimismo adjuntaba a dicha resolución un nuevo informe de Iberdrola de 6 de mayo de 2013 (referencia 00828713 AdZona Cs) al objeto de que por este Ayuntamiento se pudiera proceder a su aceptación, ante la empresa distribuidora.

**Visto** que dicha resolución administrativa e informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU se notificó a Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fecha 26 de junio de 2013 (RS 5241); y teniendo en cuenta que, al no constar en el expediente ulteriores actuaciones por parte de la mercantil licitadora, en fecha 7 de agosto de 2014 la Alcaldía Presidencia le concedió un plazo de audiencia con carácter previo a tenerle por desistido de su participación en el procedimiento.

**Visto** que en fecha 30 de septiembre de 2014 (RE 14219) Actividades Integradas Urbanísticas, SL ha presentado un escrito que ha sido informado por el ingeniero de caminos municipal el pasado 27 de octubre, en el que señala:

"/.../La Conselleria, en fecha 11 de junio de 2013, dio por concluido el expediente, al desprogramarse por Iberdrola la ejecución de la subestación eléctrica de Santa Pau, donde se había fijado la conexión de los nuevos sectores a urbanizar. Iberdrola, a su vez, acompañó otro informe técnico en que plantea las nuevas condiciones de conexión, que se le remite al promotor ACTINUR en fecha 26 de junio de 2013, y que se vuelve a notificar el 11 de agosto de 2014.

En la contestación de ACTINUR que ahora se formula se hace hincapié en que las condiciones de conexión de Iberdrola siguen siendo inaceptables, por presentar un sobrecoste de 771.028,86 € (17,15%) sobre el presupuesto total de urbanización, y reitera la validez de los argumentos ya expuestos al respecto.



Por otra parte, el artículo 148 de la LOTUP – de julio de 2014- relativo a "Redes de suministro y costes de urbanización" establece inequívocamente que "en ningún caso se exigirán por cuenta o cargo de una actuación urbanística instalaciones de las redes de servicios que excedan sus necesidades propias".

En consecuencia, a la vista de las circunstancias y antecedentes señalados, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el planteamiento inicial de los programas de urbanización por parte de Actinur, y considerando que las condiciones de conexión eléctrica impuestas por Iberdrola son inasumibles en relación con lsa bases del concurso de selección y adjudicación de la UE B6 y B7 y con la actual situación de desarrollo urbanístico, SE PROPONE la anulación de la tramitación realizada hasta la fecha y la caducidad del expediente, toda vez que la mercantil licitadora desiste expresamente de cualquier tipo de reclamación o de indemnización económica."

**Considerando** que el presente procedimiento se ha tramitado siguiendo los dictados de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de aprobación del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), que siguen siendo los aplicables a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**Considerando** que del informe técnico arriba transcrito se deduce que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora "son inasumibles en relación con las bases del concurso de selección", lo que implica que su imposición a la mercantil licitadora supondría vulnerar la limitación establecida en el artículo 321.1 ROGTU; por lo que procede declarar desierto el concurso, con devolución al aspirante de la garantía provisional, tal y como prevé el citado artículo 321 ROGTU en relación con el artículo 137.3 LUV.

**Por todo lo anterior,** este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, vistos el informe favorable de la Tesorería municipal y el informe propuesta de la Jefe de la Sección II, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, ACUERDA:

**Primero.- Declarar** desierto el concurso convocado para la selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-6 de suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010, habida cuenta que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora para la citada Unidad de Ejecución B-6 suponen una alteración del contenido de las bases particulares del concurso de selección.



**Segundo.- Autorizar** la devolución a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF: B96530902 y domicilio en la C/ San Vicente, nº 22 bajo-esquina de Burriana, de la fianza que tiene depositada, por importe de 39.500,00 € (nº de registro de avales 1840), en concepto de garantía provisional del concurso que se declara desierto; así como la retirada de la proposición presentada.

**Tercero.-** Que se proceda a **devolver** a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF: B96530902 la citada fianza.

**Cuarto.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de territorio.

**Quinto.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significando que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su recepción, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio".

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Sanchordi (dos), Sr. Granell (dos).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

5.- DECLARAR DESIERTO, EN SU CASO, AL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-7 DE SUELO URBANO RESIDENCIAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Sección II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:

**"Examinadas** las actuaciones obrantes en el expediente iniciado mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2010, de aprobación de las bases particulares por las que se ha de regir el concurso de selección y adjudicación de la condición de urbanizador para el desarrollo por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-7 del suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana.

Visto que las citadas bases particulares se publicaron en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm.



6253 de 26 de abril de 2010, anunciándose la licitación del concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010.

**Visto** que en fecha 12 de enero de 2011 (RE 447), dentro del plazo concedio al efecto, D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL, depositaron en este Ayuntamiento el Sobre 1, de documentación administrativa; el Sobre 2, de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de referencia, integrada por un Plan de Reforma Interior, un Estudio de Integración Paisajística y un Proyecto de Urbanización; y el Sobre 3, de la proposición jurídico-económica, siendo la única mercantil que concurrió a la licitación.

**Visto** que en fecha 11 de marzo de 2011 (RE nº 4572) D. Julián Castelblanque Pérez, en representación de Actividades Integradas Urbanísticas, SL aportó el Acta notarial de protocolización y exposición de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-7 del Plan General de Burriana, constando la publicación del anuncio de información pública en el periódico "El Mundo/Castellón al Día" de 18 de enero de 2011, en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 6449, de 31 de enero de 2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19, de 12 de febrero de 2011.

**Visto** que la Mesa de Calificación reunida el 29 de marzo de 2011 calificó como suficiente la documentación general, informando que la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902, reunía los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia requeridos.

**Visto** que en aras al análisis y valoración de la alternativa técnica del Programa y de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, mediante escrito de 5 de agosto de 2011 (RS 7356) se concedió a Actividades Integradas Urbanísticas, SL un plazo para que acreditara la adecuación del Proyecto de Urbanización a las determinaciones del informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentado en fecha 18 de febrero de 2011 (RE 2965), dentro del plazo de información pública del mismo.

**Visto** que, a la vista de los escritos presentados por Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fechas 29 de septiembre y 28 de octubre de 2011 (RE nº16868 y nº18714) y 23 de febrero de 2012 (RE 2812), el 27 de marzo de 2012 (RS 2861) este Ayuntamiento solicitó de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio la resolución de las discrepancias entre la mercantil licitadora, e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU respecto de la electrificación de la Unidad de Ejecución B-6 y de la Unidad de Ejecución B-7; que fue resuelta por el Jefe del Servicio Territorial de Energía de Castellón el 11 de junio de 2013 (RE 8503, de 13 de junio) en el sentido de "dar por concluida la presente reclamación, por haber desaparecido la causa que originó la discrepancia entre la empresa distribuidora y el Ayuntamiento de Burriana, al quedar sin efecto el informe técnico-económico objeto de la presente reclamación, emitido por Iberdrola Distribución Eléctrica,



SAU con fecha 11 de febrero de 2011, por no conocerse cuando realmente se va a poder ejecutar la Subestación Eléctrica de Santa Pau, ya que supeditaba el punto de conexión de las nuevas unidades de actuación a una infraestructura eléctrica cuya ejecución es inicierta." Asimismo adjuntaba a dicha resolución un nuevo informe de Iberdrola de 6 de mayo de 2013 (referencia 00828713 AdZona Cs) al objeto de que por este Ayuntamiento se pudiera proceder a su aceptación, ante la empresa distribuidora.

**Visto** que dicha resolución administrativa e informe de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU se notificó a Actividades Integradas Urbanísticas, SL en fecha 26 de junio de 2013 (RS 5241); y teniendo en cuenta que, al no constar en el expediente ulteriores actuaciones por parte de la mercantil licitadora, en fecha 7 de agosto de 2014 la Alcaldía Presidencia le concedió un plazo de audiencia con carácter previo a tenerle por desistido de su participación en el procedimiento.

**Visto** que en fecha 30 de septiembre de 2014 (RE 14219) Actividades Integradas Urbanísticas, SL ha presentado un escrito que ha sido informado por el ingeniero de caminos municipal el pasado 27 de octubre, en el que señala:

"/.../La Conselleria, en fecha 11 de junio de 2013, dio por concluido el expediente, al desprogramarse por Iberdrola la ejecución de la subestación eléctrica de Santa Pau, donde se había fijado la conexión de los nuevos sectores a urbanizar. Iberdrola, a su vez, acompañó otro informe técnico en que plantea las nuevas condiciones de conexión, que se le remite al promotor ACTINUR en fecha 26 de junio de 2013, y que se vuelve a notificar el 11 de agosto de 2014.

En la contestación de ACTINUR que ahora se formula se hace hincapié en que las condiciones de conexión de Iberdrola siguen siendo inaceptables, por presentar un sobrecoste de 771.028,86 € (17,15%) sobre el presupuesto total de urbanización, y reitera la validez de los argumentos ya expuestos al respecto.

Por otra parte, el artículo 148 de la LOTUP – de julio de 2014- relativo a "Redes de suministro y costes de urbanización" establece inequívocamente que "en ningún caso se exigirán por cuenta o cargo de una actuación urbanística instalaciones de las redes de servicios que excedan sus necesidades propias".

En consecuencia, a la vista de las circunstancias y antecedentes señalados, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el planteamiento inicial de los programas de urbanización por parte de Actinur, y considerando que las condiciones de conexión eléctrica impuestas por Iberdrola son inasumibles en relación con lsa bases del concurso de selección y adjudicación de la UE B6 y B7 y con la actual situación de desarrollo urbanístico, SE PROPONE la anulación de la tramitación realizada hasta la fecha y la caducidad del expediente, toda vez que la mercantil licitadora desiste expresamente de cualquier tipo de reclamación o de indemnización económica."



**Considerando** que el presente procedimiento se ha tramitado siguiendo los dictados de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, de aprobación del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), que siguen siendo los aplicables a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**Considerando** que del informe técnico arriba transcrito se deduce que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora "son inasumibles en relación con las bases del concurso de selección", lo que implica que su imposición a la mercantil licitadora supondría vulnerar la limitación establecida en el artículo 321.1 ROGTU; por lo que procede declarar desierto el concurso, con devolución al aspirante de la garantía provisional, tal y como prevé el citado artículo 321 ROGTU en relación con el artículo 137.3 LUV.

**Por todo lo anterior,** este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, vistos el informe favorable de la Tesorería municipal y el informe propuesta de la Jefe de la Sección II, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, ACUERDA:

**Primero.- Declarar** desierto el concurso convocado para la selección y adjudicación de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-7 de suelo urbano residencial del vigente Plan General de Burriana, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de julio de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6331, de 12 de agosto de 2010, habida cuenta que las condiciones de conexión eléctrica que determina la empresa suministradora para la citada Unidad de Ejecución B-7 suponen una alteración del contenido de las bases particulares del concurso de selección.

**Segundo.- Autorizar** la devolución a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902 y domicilio en la C/ San Vicente, nº 22 bajo-esquina de Burriana, de la fianza que tiene depositada, por importe de 78.000,00 € (nº de registro de avales 1841), en concepto de garantía provisional del concurso que se declara desierto; así como la retirada de la proposición presentada.

**Tercero.-** Que se proceda a **devolver** a la mercantil Actividades Integradas Urbanísticas, SL, con CIF B-96530902 la citada fianza.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria competente en materia de territorio.

**Quinto.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significando que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su recepción, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el



Juzgado de esta jurisdicción de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio".

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

6.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2014 ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO Y RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL REFERIDO CONVENIO (Sección III. Neg. Actividades)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:

**"Visto** el Convenio Marco suscrito en fecha 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio (DOCV nº. 7319, de 17/07/14).

**Considerando** que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 19 de febrero de 2009 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento Pleno se adhirió, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, firmándose el pertinente Protocolo de Adhesión al efecto.

**Considerando** que el citado convenio marco, según su propia dicción, sigue teniendo por finalidad garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, en el ámbito de la Comunidad Valenciana y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, así como posibilitar la participación de los entes locales en los sistemas integrales de gestión envases usados y residuos de envases, estableciendo una compensación económica para las Entidades Locales por el coste adicional ocasionado por la recogida separada y el transporte de este tipo de residuos.

**Considerando** que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 57, establece que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."



Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 5 de noviembre de 2014 y la Intervención de Fondos, en fecha 7 también de los corrientes, así como el informe propuesta de la Jefe de la Sección y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, **ACUERDA**:

**Primero.- Aceptar** la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito en fecha 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecovidrio, según lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

**Segundo.- Renovar** la adhesión de este Municipio al referido Convenio Marco, autorizando al Alcalde Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la misma.

**Tercero.- Remitir** certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

7.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 3572/2014 (3 DE NOVIEMBRE DE 2014), POR LA QUE SE RESUELVE MANIFESTAR LA CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN AVDA. MEDITERRÁNEO, CON DESTINO A USO DOMÉSTICO (ARENAL SOUND) (Sección III. Neg. Actividades)

Por la Secretaria se da lectura de la Resolución de Alcaldía nº 3572/2014, de 3 de noviembre de 2014, para su ratificación por parte de la Corporación.

"Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº. 3572/2014

Fecha: 3 de noviembre de 2014



Visto el escrito de fecha 29 de julio último de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el cual y en relación al expediente 2008/2013 (2013RP0024), por el que se solicitaba la concesión de aguas subterráneas en Avda. Mediterráneo con destino a uso doméstico, comunica las características y condiciones bajo las que podrá otorgarse la concesión solicitada, para que el Ayuntamiento manifieste su conformidad o haga las observaciones que estime pertinentes.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, en fecha 30 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Burriana solicitó en su día la autorización a la Confederación Hidrográfica del Júcar para la perforación de pozo en terrenos municipales del Arenal con destino a usos domésticos (duchas) vinculados al evento municipal "Arenal Sound".

La CHJ ha notificado las condiciones bajo las que podrá otorgarse la concesión solicitada. Alcanza un volumen máximo anual de 4.935 m³/año con destino a uso doméstico por un plazo de 25 años, de acuerdo con las características y demás circunstancias que se indican.

A la vista de las condiciones expresadas no se aprecia inconveniente en **manifestar la conformidad municipal** al respecto; no obstante, y dado que la implantación y explotación de estas aguas se llevará a cabo por la empresa gestora del evento, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento, procede trasladar a dicho promotor la aceptación de estas condiciones para su efectivo cumplimiento, particularmente de las referidas a la documentación, equipos y controles a que se obliga el concesionario."

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y debido a la urgencia en trasladar la conformidad con las condiciones establecidas a la Confederación Hidrográfica del Júcar, esta Alcaldía Presidencia

#### **RESUELVE**

Primero.- Manifestar la conformidad del Ayuntamiento de Burriana a las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar para la concesión de Aguas Subterráneas en Avda. Mediterráneo (expediente 2008/2013 (2013RP0024)) comunicadas mediante escrito de fecha 29 de julio pasado.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante certificación, a la mercantil promotora del evento para la celebración del cual se ha solicitado la concesión, al Área Económica y a los Servicios Técnicos municipales.

Cuarto.- Contra la presente resolución, por tratase de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se considere conveniente."



Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos), Sr. Alcalde (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 de PP, y 7 de PSOE) Votos en contra, TRES (3 de CIBUR) Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente de la votación es **estimado por mayoría.** 

## 8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

**"VISTO** el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2015, formulado por la Alcaldía Presidencia, cuyo objetivo lo constituye mejorar la eficacia en el otorgamiento de subvenciones y eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

**VISTO** que el Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento idóneo de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía al objeto de facilitar el control de la política subvencional.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Y de conformidad con el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV.

El Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Bienestar Social y Participación Ciudadana, **ACUERDA**:

<u>Primero</u>.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, formulado por la Alcaldía Presidencia, así como la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretenda otorgar este Ayuntamiento durante el ejercicio de 2015 y que, como anexo, se acompaña al citado Plan.

<u>Segundo</u>.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, así como de la Memoria Explicativa en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web.



<u>Tercero</u>.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada notificación."

(...)"

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

## 9.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES QUE HAN DE REGISR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDADES TROMPA (Área IV. Parcipación Ciudadana)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

""VISTAS las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor de música, especialidad trompa, para la provisión de manera interina del puesto cuyo titular ha de ser sustituido, toda vez que tiene reserva de puesto de trabajo.

**VISTO** lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y en la Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regualción de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

**VISTO** el informe emitido por esta Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2014, obrante en el expediente.



Y de acuerdo con la propuesta del Presidente del Consejo Rector.

Este Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 11.g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras:

### "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDADES TROMPA

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para constituir una bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad trompa.

#### Características:

- 1.1. Denominación: Profesor/a de música, especialidad Trompa
- Titulación exigida: Título profesional de música, especialidad Trompa
- Jornada: 177 horas anuales, 4 horas semanales en cómputo anual. Las horas de docencia se podrán concentrar en un curso (15 de setiembre-30 de junio a razón de 4,66 horas semanales).
- Régimen jurídico: personal laboral (artículo 10.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### 2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 2.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Estar en posesión del título profesional de música en la especialidad correspondiente para la plaza de profesor/a de música, especialidad trompa o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la



finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

#### 2.7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo 1 y que les será facilitada en la Secretaría del Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana (c/ Sant Pere Pasqual s/n) y en la dirección de internet <a href="http://www.cmeviciana.es">http://www.cmeviciana.es</a>.

#### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530- Burriana).
- 3.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Burriana o en el Registro general de Entrada de Documentos del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:
- 3.3.1. Se acompañará a la solicitud fotocopia del DNI.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Para ser admitidos bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burriana, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y se establecerá la fecha, el lugar de celebración y hora de comienzo de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.
- 4.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido



en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos..

- 4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.
- 4.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burriana.

#### 5. TRIBUNAL.

#### 5.1. Tribunal para profesor/a de música, especialidad Trompa

El Tribunal se constituirá de la forma siguiente:

Presidente:

I. Titular: Inma Martínez Carles, directora del Conservatorio Elemental de Música Abel Mus

II. Suplente: Raúl Martín Torres, profesor de lenguaje musical

Secretaria, que actuará con voz y voto:

Titular: Iluminada Blay Fornás, Secretaria General del Ayuntamiento

Suplente: Vicent Molés Bort, profesor de clarinete

Vocales:

Titular: Anna Pitarch Cabrera, profesora de violoncelo Suplente: Marta Cueco Martínez, profesora de guitarra

Titular: Víctor Yusà Esteve, profesor de violín

Suplente: David Guillamon Esteve, profesor de percusión Titular: Adrián Recatalà Canós, profesor de trompeta Suplente: Laura Redón Larios, profesora de piano

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean las/los titulares o suplentes y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

La abstención y recusación de las/los miembros del Tribunal se ajustará a lo que previenen los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto a su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las Bases.



#### **6. PRUEBAS SELECTIVAS:**

- 6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de un solo ejercicio divido en dos partes:
- a) Los aspirantes deberán impartir el contenido parcial de una clase. El ejercicio constará de 30 min, de los cuales entre 5 y 10 min se dedicarán a exponer al tribunal la secuenciación de la clase y el resto a impartir un aspecto de esa secuenciación que el tribunal le planteará. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos.
- b) Contestar oralmente a preguntas en torno a una programación didáctica para enseñanzas elementales, especialmente sobre contenidos, metodología y criterios de evaluación. Esta parte no superará los 30 min y se calificará de 0 a 5 puntos.

Los aspirantes que no obtengan como mínimo 5 puntos en la primera parte del ejercicio (contenido parcial de una clase) quedarán eliminados y no entraran a formar parte de la bolsa de trabajo.

#### 6.2. Calificación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor. Ésta constituirá la lista definitiva de la bolsa de trabajo.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

#### 7. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Concluida los exámenes el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página Web del centro las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida, desglosada en los distintos apartados, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

A la vista de la expresada relación, por la Presidencia del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana se aprobará la bolsa de trabajo, la cual estará constituida por todas/os las/os aspirantes que hubieran aprobado los exámenes.

Las/os aspirantes serán nombrados empleados públicos en régimen laborales interinos por orden de puntuación, tal y como aparecen en la bolsa, para la provisión de las posibles sustituciones o vacantes.

Las Normas de Funcionamiento de la bolsa serán las establecidas en el artículo 14 de la *ORDEN de 17 de* enero de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano.



Los aspirantes que sean llamados de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar ante la dirección del OAL Centre Municipal de les Arts Rafel Martí de Viciana la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad, acompañada del original para su compulsa.
- b. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto.
- d. Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida para el acceso a las plazas convocada.

#### 8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- La Orden de 17 de enero de 2006, de la Consellería de Justicia, Interior y AP sobre la regualción de bolsas de empleo temporal para cubrir provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Consell de la Generalitat.

#### 9. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página <a href="https://www.cmeviciana.es">www.cmeviciana.es</a> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



#### 10. RECURSOS

10.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso— Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

10.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal."

<u>Segundo</u>.- Someter las presentes bases a aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Burriana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.g) de los Estatutos".

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 21.10.2014 Y 17.11.2014, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 21.10.2014 y 17.11.2014, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO



#### DE 27.10.2014 AL 23.11.2014 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 27.10.2014 al 23.11.2014.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (tres), Sr. Safont (dos).

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde Presidente informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

## 11.BIS.1.- MOCIÓN DE GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA RETIRADA DE TODO TIPO DE RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS CONDENADAS EN PROCESOS JUDICIALES

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Burriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

"En democràcia, el compromís de les institucions amb l'exemplaritat en la vida pública exigeix que els valors de l'ètica i rectitud en política siguen reconegudes a totes les persones que participen en ella, independentment de la seua adscripció política. És molt positiu honorar el record de les persones que han fet coses bones per una societat i han mantingut un recte procedir en la seua carrera.

- **II.-** Eixe no és el cas de les persones que, malgrat el seu pas per la política, han pogut ser condemnades amb penes i sancions que es deriven del propi exercici i mal ús dels seus càrrecs, en contra dels principis que regeixen la nostra democràcia, i que, en els temps que corren, la societat no està disposada a fer memòria ni fer honor a tot aquell de qui s'ha acreditat el seu mal procedir i falta de honorabilitat quan ha ocupat un càrrec públic.
- **III.-** És per això que s'entén contrari a tot principi ètic i democràtic, que en els nostres municipis es mantinguen plaques, cartells, noms, títols, carrers, places, escultures o d'altres elements commemoratius en què figuren els noms i cognoms de persones que no són dignes del record honorable de la ciutadania,



traslladant així a la societat, amb la seua presència, el greuge i càrrega del record infaust de les seues reprovables accions.

- **IV.-** El millor símbol d'una societat reconciliada amb les bones conductes ètiques dels governants i resta de polítics són unes institucions i edificis on no apareixen els noms d'aquelles persones que suposen una vergonya per a la nostra ciutadania i sistema democràtic.
- **V.-** Les administracions públiques, en salvaguarda dels principis més elementals de nostre estat social i democràtic de dret, no poden mantenir en els seus edificis noms, cognoms, ni altres elements identificatius que puguen suposar un record o honor de persones que han segut efectivament condemnades pel seu deshonest comportament en el seu pas per la vida pública.

Per tot això, el ple de la Corporació adopta els següents

#### **ACORDS**

**PRIMER.** La Corporació Municipal va a procedir a la retirada de manera immediata de totes les plaques, cartells, noms, títols, carrers, places, escultures o altres elements commemoratius del municipi en què figuren els noms i cognoms de persones condemnades, reconeixent així l'honorabilitat de tots aquells que han passat sense taca per la vida pública i evitant el trasllat a la societat el greuge i càrrega del record infaust de les indecoroses accions dels condemnats.

**SEGON.** S'insta a l'Administració Central de l'Estat, al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Diputació Provincial de Castelló a que facen el mateix en els elements que siguen de la seua titularitat.

**TERCER.** Donar trasllat als grups polítics de les Corts Generals, Valencianes i de la Diputació Provincial de Castelló, per a què actuen en conseqüència."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, interviene el Sr. Enrique Safont Melchor, quien presenta enmienda de sustitución, del siguiente tenor literal:

"El Govern d'Espanya ha inclòs en l'agenda reformista un pla de mesures per la regeneració democràtica. Entre estes destaca la primera llei de transparència, l'enduriment de les penes per corrupció, la inclusió de mesures pioneres contra l'evasió fiscal o la inclusió de delicte per finançament il·legal dels partits, entre d'altres.



En el Partit Popular tenim un respecte absolut per les decisions judicials sense cap tipus de matís en tots els procediments.

La iniciativa socialista provoca a nivell provincial divisió fins i tot entre els seus mateixos alcaldes. El moment actual requereix altura de mires i recerca de consens entre totes les forces polítiques en qüestions clau per a la regeneració democràtica, com a compromís de tots els ciutadans.

#### PROPOSTA D'ACORD

Instar la Federació Espanyola de Municipis i Províncies perquè establisca un criteri comú per a la retirada d'honors, reconeixements i distincions en llocs públics d'aquells responsables polítics que hagen tingut condemnes fermes per aquelles causes delictives que la FEMP considere convenient. Per a evitar que el localisme, o l'interès purament partidista, porte a comportaments diferenciats o fins i tot oposats en els municipis, províncies o comunitats d'Espanya."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual tres), Sra. Aguilera (dos), y Sr. Safont (dos).

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 de PP) Votos en contra, DIEZ (7 de PSOE, y 3 de CIBUR) Abstenciones, NINGUNO. Consecuentemente el asunto enmendado es **estimado por mayoría.** 

#### 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- **1.-** El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Montagut cómo está el tema de la licitación del Colegio Público Cardenal Tarancón. Responde la Sra. Montagut.
- **2.-** El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Safont si es posible que alguna vez se abra el Museo en conmemoración del Cardenal Tarancón, y cuándo. Responde el Sr. Safont.
- **3.-** El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Perelló si se ha avanzado algo en el tema del aparcamiento público de camiones en el Matadero Comarcal. Responde el Sr. Perelló.
- **4.-** El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde por el estado de ejecución de obras para arreglar el estado actual del inmueble del antiguo Instituto Llombai. A raíz del informe que consta en Resolución de Alcaldía nº 3837/2014 (el mal estado de conservación, y la valoración de los trabajos en 20.000 €), pregunta por qué el Ayuntamiento no lo ha hecho antes. ¿Hasta ahora no les preocupaba o que no vale absolutamente para



nada?. Responde el Sr. Alcalde.

**5.-** La **Sra. Marco** aclara parte de la intervención del Sr. Safont, con relación a la moción presentada. Manifiesta que no existe ninguna división de opiniones entre los miembros de la Comisión Ejecutiva provincial del PSOE. Responde el Sr. Safont y el Sr. Alcalde.

**6.-** La **Sra. Marco** manifiesta que aporta una resolución para probar que no decía datos falsos cuando hizo ciertas afirmaciones en el debate del punto 13.BIS.1.- Moción de Grupo Socialista relativa a la devolución del copago sanitario del Pleno Ordinario de 6 de noviembre de 2014. Ruega que la Sra. Giménez retire parte de sus manifestaciones. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Giménez.

#### 7.-La Sra. Marco

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20 horas y 45 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE . LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera. Fdo.: Iluminada Blay Fornas